ACUERDO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, Chile, a 20 de Diciembre del 2021, entre **APLICACIONES COMPUTACIONALES SPA**, Rut Nº 78.138.410-0, representada por su Gerente General don Jorge Portus Ortega, Rut 8.247.124-3, ambos con domicilio en calle Coyancura #2241, oficina #112, Providencia, Santiago, en adelante **"ACL"**, por una parte y por la otra, don **Encel Eduardo Sánchez Veloz**, Número de Pasaporte 141196039, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en Calle Manrique entre Urdaneta y Silva casa nº 51-68, Tinaco, Estado Cojedes, Venezuela, en adelante **el Consultor**, se celebra el siguiente Acuerdo de Servicios Profesionales.

Primero

El Consultor se obliga a prestar sus servicios para ACL en el cargo **Desarrollador PHP.** Del mismo modo, el **Consultor** declara que para el cumplimiento de las funciones deberá ajustarse a los lineamientos y requerimientos que se establecen en el presente Acuerdo de Servicios, o que a futuro le sean impartidas por ACL, mediante sus representantes debidamente facultados y/o ejecutivo superior inmediato.

Segundo

Se deja establecido que por el carácter del trabajo encomendado y por tratarse de un Acuerdo de Servicios Profesionales, el **Consultor** no tiene la obligación de cumplir un horario, ni realizar una jornada de trabajo. Esto última se determinará en coordinación con el ejecutivo a cargo, y será en base a las funciones propias del cargo.

Tercero

ACL, por el servicio prestado por el **Consultor**, se obliga a pagar una tarifa líquida de 2.000 USD. Esta tarifa se pagará mensualmente, de acuerdo a los canales y mecanismos establecidos para esto.

Cuarto

Todos los honorarios señalados en el contrato, se pagarán mediante transferencia electrónica o cheque, previa retención de las sumas de orden tributario respectivas (en caso que correspondan).

Quinto

Además, las partes dejan establecido de común acuerdo que la duración del presente Acuerdo de Servicios, será por todo el tiempo que dure la realización del trabajo específico para lo cual el **Consultor** ha sido incorporado. Sin perjuicio de lo anterior, ACL se reserva el derecho a ponerle fin al acuerdo antes de terminado el plazo acordado, dando aviso al profesional con la anticipación que sea requerida por el equipo.

Sexto

El **Consultor** se obliga especialmente a lo siguiente:

- Respetar estrictamente las normas legales y reglamentarias que consagran el secreto comercial, contable, estadístico, bancario e informático.
- Mantener en absoluta reserva toda la información de ACL y de la empresa cliente, que llegue a su conocimiento. Esta información solo puede ser usada por la trabajadora mientras está trabajando en los proyectos en los cuales ha sido destinado. Este deber de reserva subsistirá después de terminado este contrato de trabajo

Séptimo

Las partes acuerdan que, una vez terminado este Acuerdo de Servicios, el **Consultor** deberá restituir inmediatamente todos los documentos, materiales e información que haya recibido para ejecutar su trabajo de parte de ACL o de la empresa cliente correspondiente.

Octavo

Las partes convienen que cualquier modificación que se introduzca al presente Acuerdo de Servicios, deberá pactarse por escrito bajo la firma de ambas partes.

Noveno

Toda la información que pueda ser entregada por **ACL** a el **Consultor** o de la cual éste tome conocimiento por cualquier medio, ya sea referida a **ACL** o a los clientes de ésta, deberá ser mantenida en reserva por el **Consultor**. Este último, será responsable de dar cumplimiento a la confidencialidad y seguridad de los datos y de todos los activos informáticos a los cuales tenga acceso con motivo de los servicios que preste a **ACL**, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, comercializarlos o distribuirlos a terceros ajenos a este Contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Jorge Barahona Gerente de RRHH Encel Sánchez Veloz Consultor